



**Condiciones Generales de venta de Extensiones de Garantía de fábrica para
vehículos industriales nuevos
(«Extensión de Garantía»)**

(última actualización: 1 de octubre de 2023)

§ 1 Términos y definiciones

- I. Los términos “extensión de garantía de fábrica”, “extensión de garantía”, “garantía” o similares no se utilizan como garantía en el sentido legal y no constituyen una garantía en dicho sentido. Esta extensión de garantía se refiere a la extensión de la responsabilidad por defectos materiales en virtud del contrato de compra y su contenido.
- II. MAN Truck & Bus Iberia, S.A.U. se denominará en lo sucesivo “MTB-IB”.
- III. Los camiones, los autobuses/autocares, las furgonetas, los autobastidores, los chasis y los componentes de las marcas MAN y NEOPLAN, en virtud del alcance de suministro franco fábrica MAN AVIS, se denominarán en lo sucesivo “productos MAN”.
- IV. Por “Recambios Originales MAN” se entienden los Recambios Originales® MAN, los Recambios Originales® MAN ecoline, el Software Original® MAN, así como los Accesorios Originales® MAN y los consumibles MAN.
- V. “Socio comercial MAN” designa a las compañías de ventas nacionales o National Sales Companies (en adelante “NSC”) o a los importadores que adquieran extensiones de garantía de MTB SE con el fin de venderlas a titulares de garantía.
- VI. “Distribuidor” se denomina a cualquier agente comercial autorizado por MTB-IB que, en virtud de un contrato de distribución suscrito y como miembro de la organización de ventas, compra y vende productos MAN en su propio nombre.
- VII. “Socio de servicio” designa a cualquier taller autorizado por MTB-IB que, en virtud de un contrato de socio de servicio suscrito, presta servicio al cliente como miembro de la organización de venta de MAN.
- VIII. El “Titular de la garantía” hace referencia al importador / cliente final de la NSC.
- IX. El término “extensión de garantía” hace referencia únicamente a los componentes publicados con precio en el MAN Service Portal para el vehículo completo y la cadena cinemática.

§ 2 Objeto del contrato

- I. La extensión de garantía autoriza al socio comercial de MAN a reclamar a MTB-IB los gastos de reparación (mano de obra y materiales) imputables al producto MAN del titular de la garantía que son necesarios para prestar los servicios descritos en § 4.



II. Los servicios de reparación cubiertos por una extensión de garantía solo serán reembolsados por MTB SE, en tanto que dichos servicios de reparación sean prestados de forma exclusiva por un socio comercial o un socio de servicio de MAN y se lleven a cabo según las especificaciones del fabricante.

III. La extensión de garantía basada en las presentes condiciones de extensión de garantía se aplicará para el uso del producto MAN a nivel mundial, salvo que se especifique lo contrario en el presente documento (véase § 3).

IV. Para los Recambios Originales MAN instalados en el marco de la extensión de garantía, el titular de la garantía puede presentar reclamaciones por defectos en las partes instaladas hasta el vencimiento de la presente extensión de garantía. Las piezas sustituidas pasarán a ser propiedad de MTB-IB.

§ 3 Ámbito de aplicación territorial y resolución de conflictos

I. Las presentes Condiciones Generales de venta se aplicarán en los países de los socios comerciales de MAN autorizados. Se considera que un socio comercial de MAN está autorizado si obra en su poder un contrato de importación MAN válido y tiene, como mínimo, un taller de servicio autorizado con un sistema de garantía.

II. En caso de que MTB -IB suscriba contratos individuales por escrito en relación con la extensión de garantía, estos prevalecerán sobre las presentes Condiciones Generales de venta. En el caso de que entre MTB SE y MTB-IB tengan validez otras Condiciones Generales de venta que también contengan disposiciones que regulen la extensión de garantía, las disposiciones de las presentes Condiciones Generales de venta prevalecerán sobre las disposiciones especificadas en otras Condiciones Generales de venta. Las disposiciones de las otras Condiciones Generales de venta seguirán siendo aplicables en todos los demás aspectos.

§ 4 Prestaciones y exclusiones de la extensión de garantía

I. La extensión de garantía únicamente tendrá validez para el alcance de suministro en virtud de la confirmación de pedido franco fábrica de MAN (por tanto, no se aplica, por ejemplo, al alcance de suministro de los carroceros o a los encargados de modificaciones).

1 La extensión de garantía para el **vehículo completo (autobús/autocar, camión y furgoneta)** cubre todos los componentes excepto los que se enumeran en el Anexo II. En el caso de los camiones/autobuses/furgonetas totalmente eléctricos la batería de alto voltaje **no** está incluida en la extensión de garantía para el vehículo completo.

2 El Anexo II incluye una lista de todos los componentes excluidos de la extensión de garantía para la **cadena cinemática** para **autobús/autocar** —incluyendo la opción MAN EfficientHybrid / “KSG” —, **camión y furgoneta**.



3 La extensión de garantía para la **cadena cinemática** en **autobuses** con **motor de combustión** incluye los siguientes componentes:

- Motor
- Caja de cambios manual / automática
- Ejes traseros
- Árbol de transmisión
- En el caso del montaje con un MAN EfficientHybrid (KSG), también estarán cubiertos esos componentes. En concreto, esto afecta al rotor, el estátor, los componentes de alto voltaje, el cableado y el sistema de almacenamiento de energía mediante ultracaps.

4 La extensión de garantía para la **cadena cinemática** en **autobuses** con **motor eléctrico** incluye los siguientes componentes:

- Motor eléctrico (motor de tracción)
- Inversor de tracción
- Mazo de cables accionamiento eléctrico
- Árbol de transmisión
- Eje traccionado
- Componentes de alto voltaje (véase el Anexo II)

5 La extensión de garantía para la **cadena cinemática** en **camiones/furgonetas** con **motor de combustión** incluye los siguientes componentes (si están instalados):

- Motor
- Caja de cambios manual / automática
- Ejes traseros y ejes delanteros traccionados
- MAN Hydrodrive
- Caja de distribución
- Árbol de transmisión

6 La extensión de garantía para la **cadena cinemática** en **camiones** con **motor eléctrico** incluye los siguientes componentes:

- Motor eléctrico (motor de tracción)
- Inversor de tracción
- Mazo de cables accionamiento eléctrico
- Árbol de transmisión
- Eje traccionado
- Componentes de alto voltaje (véase el Anexo II)

7 La **garantía de la cadena cinemática** para el eTruck o el eBus incluye también los componentes de alto voltaje. El alcance del suministro y las exclusiones se detallan en el Anexo II.

8 La extensión de garantía de la cadena cinemática Plus + solo está disponible en combinación con una extensión de garantía de la cadena cinemática (de acuerdo con § 4 I. 2), 3), 4), 5), 6) o 7) de las presentes Condiciones Generales de venta) e incluye también los siguientes componentes para **autobuses, camiones y furgonetas** con **motor de combustión**:

- Motor de arranque
- Alternador



- Compresor de aire
- Componentes para el tratamiento posterior de gases de escape

El filtro de partículas diésel y la sonda lambda no están cubiertos.

9 La **garantía de la batería de alto voltaje** se proporciona de acuerdo con el alcance y las exclusiones del Apéndice II. En virtud de las presentes Condiciones Generales de venta, una batería de alto voltaje consta de varios paquetes de baterías en función de la configuración del vehículo.

En la medida en que la extensión de garantía cubra la batería de alto voltaje del **eBus o el eTruck**, se aplicará lo siguiente: cualquier reducción de la capacidad de la batería de alto voltaje con el paso del tiempo es inherente a los componentes y se considera un desgaste normal. Solo en determinados casos no se considera desgaste, sino un defecto (véase el Anexo IV).

II. Teniendo en cuenta las condiciones enumeradas en § 4 V y § 5, la extensión de garantía cubre exclusivamente los trabajos de reparación del producto MAN y todos los costes adicionales directamente asociados (p. ej. taller móvil, tiempo de viaje del mecánico desde/hasta el lugar de la avería, tarifas del servicio de asistencia y suplementos nocturnos o de fin de semana de los mecánicos). Únicamente se excluyen de la extensión de garantía los costes indirectos asociados, como el remolque o el alquiler de un vehículo de sustitución mientras dure la reparación en virtud de la extensión de garantía. Además, la extensión de garantía solo tendrá validez si los daños se han producido durante el uso correcto del producto MAN.

III. El alcance de la reparación en el marco de la extensión de garantía únicamente cubre los daños comunicados inmediatamente por el titular de la garantía. Si el daño no se notifica a tiempo, MTB-IB se reserva el derecho a reducir los costes de reparación en función del porcentaje de negligencia concurrente del titular de la garantía por los costes adicionales incurridos como consecuencia del retraso.

IV. El socio comercial, distribuidor o socio de servicio de MAN se reserva el derecho a aceptar el producto MAN o a remitir al titular de la garantía a un socio de servicio (diferente).

V. Los servicios incluidos en la extensión de garantía podrán prestarse utilizando Recambios Originales MAN ecoline.

VI. Los daños en un componente incluido en la extensión de garantía que se hayan producido por un componente que no esté cubierto por la garantía quedarán excluidos de la extensión de garantía.

VII. Todas las piezas de desgaste y mantenimiento (véase el Anexo I para su definición) están excluidas de la extensión de garantía. Lo mismo se aplica a los costes derivados de los trabajos de mantenimiento y reparación producidos por el desgaste en el producto MAN o en los montajes posteriores, accesorios o modificaciones.



VIII. La extensión de garantía no cubre los daños que no sean responsabilidad de MTB -IB. No aplica en concreto a:

- accidente, es decir, un daño producido por causas externas, salvo que lo haya causado un componente cubierto por la extensión de garantía;
- acciones deliberadas o malintencionadas o uso indebido (p. ej. incumplimiento de las instrucciones de uso);
- incendio o explosión, salvo que lo haya causado un componente cubierto por la extensión de garantía;
- fuerza mayor;
- impacto de piedras;
- acciones bélicas de cualquier índole, guerra civil, disturbios internos, huelga, cierre patronal, confiscación u otras intervenciones estatales, o por efectos de accidentes nucleares;
- participación en actos con carácter de competición o producidos en los correspondientes recorridos de prueba;
- uso del producto MAN distinto al propósito para el que fue diseñado (p. ej. que se exponga el vehículo a cargas sobre los ejes o cargas remolcadas superiores a las establecidas por MTB-IB);
- incumplimiento de las especificaciones (pesos y medidas) para los productos MAN;
- modificación de la estructura original del vehículo (p. ej. tuneado, readaptación, modificaciones, etc.) o montaje de componentes o accesorios de terceros en la medida en que estos cambios no estén certificados (p. ej. por incumplimiento de las directrices de carrozado de MAN), aprobados y/o autorizados por MTB - IB;
- manipulación de cualquier índole del cuentakilómetros, el tacógrafo o el contador de horas de servicio;
- uso de un artículo que de forma patente requiera ser reparado, salvo que se demuestre que el daño no está relacionado con la necesidad de reparación o que, en el momento del daño, el defecto había sido reparado de forma provisional con la aprobación del emisor de la garantía de MAN;
- trabajos de reparación o mantenimiento incorrectos, cuando tales reparaciones o mantenimientos hayan sido la causa del daño y no hayan sido realizados por MTB SE, MTB-IB, el socio de servicio, distribuidor o socio comercial de MAN;
- daños causados por el tiempo de inactividad del producto MAN;



- daños ocasionados por la eliminación de fugas de combustible (p. ej. daño medioambiental);
- daños derivados por baterías de alto voltaje quemadas o sobrecalentadas;
- daños debidos a una descarga eléctrica o cortocircuito;
- daños en las mercancías transportadas o gastos incurridos por pérdida de carga;
- daños en los neumáticos y contrapesos de las ruedas;
- daños causados por un pinchazo del neumático;
- incumplimiento de los requisitos legales nuevos o modificados desde que se matriculó el vehículo;
- costes de comprobación, medición y ajuste, a menos que este trabajo se lleve a cabo en relación con la reparación de los fallos cubiertos por la extensión de garantía;
- (solo aplicable a camiones / furgonetas con motor de combustión) daños causados por el uso de biodiésel en vehículos no homologados expresamente para ese fin. Si se adquiere una extensión de garantía para un vehículo que se utiliza fuera de la UE, se debe demostrar previamente que en el país en cuestión está disponible el combustible FAME de conformidad con la norma EN 14214.

§ 5 Requisito previo para la adjudicación de la extensión de garantía

I. Uno de los requisitos previos para la adjudicación de servicios en el marco de la extensión de garantía es que el mantenimiento y el servicio del producto MAN se hayan llevado a cabo durante su periodo de vida útil de acuerdo con las especificaciones de mantenimiento y servicio de MAN (salvo que el titular de la garantía demuestre que el hecho de no realizarse los trabajos de mantenimiento y servicio no fue la causa del daño que debió repararse) y que se hayan utilizado Recambios Originales MAN o piezas de repuesto de una calidad equivalente, así como lubricantes y consumibles aprobados por MAN (véase las especificaciones de los consumibles MAN). Los daños causados por el incumplimiento de los requisitos estipulados en la primera frase (§ 5 I) no se reembolsarán.

II. Otro requisito previo para la adjudicación de servicios en el marco de la extensión de garantía es que el titular de la garantía tenga activado el servicio de gestión proactiva del mantenimiento “MAN ServiceCare” (como mínimo el MAN ServiceCare S gratuito) de MTB SE durante el periodo de vigencia de la extensión de garantía. Esto se aplica exclusivamente al territorio de la UE 27 (excepto Malta) y a Noruega y Suiza.

III. Otro requisito previo para la adjudicación de servicios en el marco de la extensión de la garantía es que se apruebe la recogida y el tratamiento de los datos personales. Los siguientes datos se transmiten desde el vehículo a MTB-IB



- Información sobre el estado del vehículo (p. ej. revoluciones del motor, velocidad, consumo de energía, información sobre la carga)
- Condiciones ambientales (p. ej. temperatura, sensor de lluvia, sensor de distancia, topografía)
- Estado del funcionamiento de los componentes del sistema / unidades auxiliares y superestructuras (p. ej. niveles de llenado, presión de los neumáticos, batería de alto voltaje)
- Averías y defectos en componentes / unidades auxiliares y superestructuras importantes del sistema (p. ej. luces, frenos, batería de alto voltaje)
- Reacción de los sistemas en situaciones especiales de conducción (p. ej. activación del asistente de frenado de emergencia, activación de los sistemas de control de estabilidad)
- Información sobre incidentes que dañen el vehículo, datos de posición y conducción
- Datos sobre la interacción con interfaces y funciones (p. ej. uso de los menús existentes)
- Señales físicas de los sensores / unidades de control (p. ej. corrientes, voltajes, fuerzas, aceleraciones, masas)

El uso de los datos hace referencia principalmente a las siguientes áreas:

- Comprobación de la fiabilidad y determinación de ratios para la comprobación del consumo y el desgaste
- Diagnóstico y prevención de errores
- Cumplimiento de las obligaciones de garantía y responsabilidad del producto (campañas de retirada)
- Mejora de la calidad de las funciones del vehículo y optimización de productos y servicios
- Evaluación del estado concreto (pasado, actual y futuro) de la batería de alto voltaje del vehículo
- Tramitación de extensiones de garantía
- Reparación eficiente
- Evaluación y control de la sustitución de la batería y su fecha
- Desarrollo posterior de los productos de servicio MAN

IV. La asunción de los costes en el marco de la extensión de garantía solo es posible si está sujeta a una inspección técnica del componente dañado llevada a cabo por MTB SE/ MTB-IB. Dicha asunción de costes está sujeta al cumplimiento del alcance de la reparación prescrito por MAN

§ 6 Obligaciones del titular de la garantía

I. Los trabajos de reparación del producto MAN que forman parte de las presentes condiciones de extensión de garantía solo se reembolsarán si han sido realizados exclusivamente por un socio de servicio o un socio comercial de MAN, utilizando Recambios Originales MAN, así como lubricantes y consumibles aprobados por MAN (véanse las especificaciones de los consumibles MAN).

II. Si el cliente final pretende utilizar combustibles diésel alternativos, deberá informar al socio de servicio, distribuidor o socio comercial de MAN de sus intenciones antes de proceder a su utilización. El socio comercial de MAN podrá entonces adoptar una decisión con respecto al uso de dicho combustible de conformidad con las especificaciones de MTB-IB. En el supuesto de que el cliente final no informara al socio de servicio, distribuidor o socio comercial de MAN con la debida antelación o el socio comercial de MAN no aprobara el uso del combustible alternativo en



cuestión, de conformidad con las especificaciones de MTB-IB, el cliente final no tendrá ningún derecho en virtud de la extensión de garantía, salvo que demuestre que la causa del daño directo o indirecto que se haya producido no está relacionada con el uso del combustible alternativo.

III. El titular de la garantía acepta que las piezas sustituidas en el marco de la extensión de garantía pasen a ser propiedad de MTB-IB. Esto se aplica en concreto a la batería de alto voltaje.

IV. En el supuesto de que el titular de la garantía añada, tanto si lo autoriza MTB SE/MTB-IB como si no, paquetes de baterías adicionales a su vehículo eléctrico equipado con uno o varios paquetes de baterías, los nuevos paquetes de baterías no estarán sujetos a esta extensión de garantía. Lo mismo será aplicable a los daños causados por los nuevos paquetes de baterías.

El derecho a beneficiarse de la extensión de garantía también se pierde si se aumenta manualmente la DoD (profundidad de descarga) del eBus durante el periodo de garantía.

§ 7 Responsabilidad

En caso de que MTB SE, MTB-IB, el socio de servicio o el socio comercial de MAN deba responder por los daños causados por negligencia leve en virtud de las disposiciones legales, la responsabilidad de MTB SE, MTB-IB, el socio de servicio o el socio comercial de MAN estará limitada de la siguiente manera:

Solo existirá responsabilidad en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, como aquellas que la extensión de garantía pretende imponer específicamente a MTB SE, MTB-IB, el socio de servicio o el socio comercial de MAN de acuerdo con su contenido y finalidad, o cuando el cumplimiento de las mismas sea esencial para la correcta ejecución de la extensión de garantía en primer lugar y cuando el titular de la garantía confíe y pueda confiar en su cumplimiento. Dicha responsabilidad se limita a los daños típicos previsibles en el momento de la celebración del contrato. En la medida en que el daño esté cubierto por una póliza de seguro contratada por el titular de la garantía para el siniestro en cuestión (a excepción del seguro de prima fija), MTB SE, MTB-IB, el socio de servicio o el socio comercial de MAN únicamente será responsable de las posibles desventajas relacionadas con el titular de la garantía, tales como primas de seguro más altas o detrimento de intereses hasta la liquidación del siniestro por parte de la compañía de seguros.

Queda excluida la responsabilidad personal de los representantes legales, asistentes o empleados de MTB SE, MTB-IB, el socio de servicio o el socio comercial de MAN por los daños que estos hayan causado por negligencia leve.

§ 8 Estado de la extensión de garantía en caso de cambio de propietario

La extensión de garantía para vehículos nuevos está vinculada al producto MAN. En caso de cambio de titularidad, la extensión de garantía para vehículos nuevos continuará vigente, siempre y cuando el titular de la garantía haya pagado íntegramente la cuota acordada para la extensión de garantía.

§ 9 Comienzo y duración de la extensión de garantía, con opción de extender la garantía

I. La extensión de garantía para vehículos nuevos comienza, a más tardar, tras la expiración del plazo de responsabilidad por los defectos materiales (véase el apartado 1 VII de las Condiciones Generales de venta para vehículos industriales nuevos y sus unidades y para Recambios Originales MAN). El requisito previo para el comienzo de la extensión de garantía es el



pago íntegro del precio de compra acordado para la extensión de garantía.

II. La extensión de garantía está sujeta a un plazo o a un límite de kilometraje, que se acuerdan en el momento de la adquisición de la extensión de garantía. Además, para el camión y autobús totalmente eléctricos (no para la eTGE), la extensión de garantía de la batería de alto voltaje finaliza según lo dispuesto en el Anexo IV.

III. Si el socio de servicio, distribuidor o socio comercial de MAN no estuviera en posesión de una orden de reparación para subsanar el daño del producto MAN antes de que venza el periodo de vigencia de la extensión de garantía, no se podrán hacer valer las reclamaciones a posteriori en virtud de la presente extensión de garantía para el producto MAN en cuestión.

IV. En el caso de que se haya formalizado un contrato de servicio y/o un contrato de financiación o leasing para el producto MAN para el que se ha suscrito la presente extensión de garantía o se haya suscrito un contrato de recompra por parte de un socio comercial de MAN y las partes contratantes de los contratos mencionados acuerden una extensión de uno de esos contratos, el titular de la garantía tendrá derecho a solicitar una extensión de garantía para el producto MAN en cuestión tomando como base las Condiciones Generales de venta de extensiones de garantía para vehículos industriales usados a partir del momento en que finaliza el periodo de vigencia de la extensión de garantía, siempre que el producto MAN figure en el Anexo III; en el mencionado Anexo III también se indican los posibles términos y alcances de una extensión. El socio comercial de MAN deberá recibir la correspondiente solicitud por escrito, acompañada de un comprobante adecuado de la extensión de uno de los contratos mencionados, a más tardar seis semanas antes del vencimiento de la extensión de garantía. Además, en caso de que se formalice o se prorrogue un contrato, se deberá confirmar por escrito que el mantenimiento completo del vehículo se llevó a cabo con anterioridad. El precio por ejercer la opción de extensión de garantía se comunicará al titular de la garantía a más tardar tres semanas antes del vencimiento de la extensión de garantía. Una vez informado sobre el precio de la opción de extensión de garantía, el titular de la garantía deberá volver a confirmar al socio comercial de MAN, al menos en forma de texto (= correo electrónico), a más tardar el día en que venza la extensión de garantía, su intención de ejercer dicha opción. No se podrán tener en cuenta las opciones de extensión que se ejerzan fuera de plazo.

§ 10 Derecho aplicable y fuero competente

Los anexos de las presentes condiciones de la extensión de garantía forman parte de las condiciones.

El fuero competente para todas las disputas que surjan de las presentes condiciones de la extensión de garantía o en relación con las mismas serán los Juzgados de Coslada, Madrid (España). La formalización, validez y aplicación del presente contrato y de todas las relaciones económicas entre las partes que sean objeto del mismo están sujetas a la Legislación española, excluyendo el derecho internacional privado y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG, por sus siglas en inglés), de 11 de abril de 1980.